



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2735 / 2018

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de Raminico S.A. identificado como lotes 1 a 21 de la manzana N° 1, con una superficie de 9.001,43 m²; lotes 22 a 37 de la manzana N° 2 con una superficie de 6.860,00 m², y el lote N° 38 y N° 42 al 52 de la manzana n° 3 con una superficie 5.483,88 m² del plano de mensura N° 203.637 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como lote C con una superficie de 5.169,50 dm² destinado a calle pública, y el lote D con una superficie de 4.964,45 m² destinado a calle pública, el lote B' con una superficie de 6.017,82 m² destinado a laguna de retardo, el lote E con una superficie de 3.226,91 m² destinado a espacio verde público, y los lotes Nros. 39, 40 y 41 con una superficie de 1.335,87 m² destinado a la Municipalidad de Sunchales en concepto de cesión adicional por plusvalía. Conforme plano de mensura N° 203.637 que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase el sector establecido en el ARTÍCULO 1º se encuentra alcanzado por las disposiciones de la [Ordenanza N° 1633](#) en lo referido al tipo de ocupación del suelo.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los usos de suelo son los establecidos para el Distrito Residencial con Características Determinadas en un todo conforme con la [Ordenanza N° 1294](#) y modificatorias.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana está regido en particular por las Ordenanzas [N° 1217](#) y [N° 2160](#) sobre Servicio de Volquetes; [N° 1606](#) y [1995](#) sobre disposiciones de edificación y [N° 1378](#) referida a Barreras Arquitectónicas.-

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que el loteador debe mantener vigente por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la correspondiente póliza de caución, garantizando el creci-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

miento de la totalidad de las especies vegetales que cumplen con lo exigido en la [Ordenanza N° 1933](#).-

ARTÍCULO 7º.- Establécese que el amojonamiento de la totalidad del loteo como su mantención en el tiempo en condiciones de ser ubicado por los adquirentes de lotes, son exclusivamente responsabilidad de Raminico S.A.-

ARTÍCULO 8º.- Incorpórase como Anexo I de la presente el Plano de mensura y subdivisión N° 203.637.

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

///////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de septiembre del año 2018.-

Sunchales, 1 de agosto de 2018.

Al Secretario de Obras, Servicios y Ambiente

Sr. Leopoldo Bauducco

S _____ / _____ D

El Instituto de Desarrollo Territorial informa por este medio que el avance en la ejecución de los compromisos definidos por el artículo 41 de la Ordenanza 1933/09 (y modificatorias) para el proceso de urbanización regido por la Ordenanza 2517/15 ha llegado al ciento por ciento, según se desprende de la siguiente descripción por ítems:

1. Demarcación de calles y manzanas	100%
2. Arbolado público	100%
3. Agua potable	100%
4. Energía eléctrica	100%
5. Sistema de desagües y saneamiento pluvial	100%
6. Rampas para accesibilidad	100%
7. Pavimento	100%
8. Sistema de saneamiento cloacal	100%
9. Lagunas de retardo /Reservorios	100%

Consideradas cumplidas las exigencias fijadas, se recomienda proceder a la incorporación de dicha superficie al perímetro del área urbana.

Sin más, aprovecho la ocasión para hacerle llegar mis más cordiales saludos.

Arq. Mario Brenna
Coordinador Comité Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Territorial
Municipalidad de Sunchales

